



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno
Cra 52 # 42-73 of.309 Medellín
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado : 05001 31 009 2021-00083 00
Providencia: Admite

AUTO

Dado que se reúnen presupuestos legales, se impone ADMITIR la presente demanda de divorcio del matrimonio civil, promovida de consuno por conducto de apoderada judicial por los señores KELLY SAMANTA PINEDA PULGARIN y JHON FREDY DE JESUS QUICENO TAVERA, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR esta demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, instaurada de consuno por los señores KELLY SAMANTA PINEDA PULGARIN y JHON FREDY DE JESUS QUICENO TAVERA.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas los documentos aportados a la demanda, en su oportunidad legal, esto es, al proferir la respectiva sentencia.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la representante del Ministerio Público, Asuntos de Familia, al igual que a la Defensora de Familia, en la forma dispuesta en el artículo 579 del C.G.P.

CUARTO: En los términos del poder delegado por los accionantes, se reconoce personería a la abogada ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA GIL, quien se identifica con la T.P 191.364 del C. S de la J.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.